



EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER EL REGLAMENTO GENERAL, PARA LA ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA DEPARTAMENTAL DE LA VENDIMIA DE GODOY CRUZ, el que se sujetará a las formalidades, condiciones y procedimientos obligatorios, que forman parte de este resolutivo.-

CAPÍTULO I: DE LAS CANDIDATAS

ARTÍCULO 2º: La Reina de la Vendimia del Departamento de Godoy Cruz, será electa entre nueve (9) distritos, conforme al siguiente detalle:

CENTRO

BENEGAS

LAS TORTUGAS

SAN FRANCISCO DEL MONTE

VILLA DEL PARQUE

VILLA HIPODROMO

VILLA MARINI

PRESIDENTE SARMIENTO

TRAPICHE

Las fechas de las Fiestas Distritales, preestablecidas por el Municipio, serán sorteadas todos los años, 30 días antes de la primera fiesta distrital, en reunión de Entidades Intermedias convocada por la Municipalidad.

ARTÍCULO 3º: Los requisitos obligatorios, a cumplimentar por las candidatas, para participar de la elección Departamental son los siguientes:

- a) Tener identidad femenina y ser argentina, nativa o naturalizada, con una residencia no inferior a tres (3) años continuos en la Provincia de Mendoza ni a dos (2) meses continuos en el Departamento de Godoy Cruz, lo que se acreditará únicamente con la constancia en el Documento Nacional de Identidad (D.N.I).
- b) Ser mayor de 18 años de edad.
- c) Tener estudios secundarios completos u otros superiores.
- d) No haber sido Reina Vendimial del Departamento y/o Provincial.
- e) Las candidatas podrán ser presentadas por cualquier Entidad Intermedia, reconocida como tal en el Departamento de Godoy Cruz, o por la inscripción espontánea en La Dirección de Comunicación Social de la Municipalidad de Godoy Cruz, en tiempo y forma, cumpliendo con los puntos de a) a d) detallados anteriormente.



- f) En caso de renuncia y/o cualquier otra circunstancia que implique impedimento para el ejercicio del cargo de Reina, automáticamente deberá asumir el cargo la Virreina.
- g) Las candidatas que se presentan como aspirantes en un Distrito, en caso de no salir electa Reina Distrital del mismo, no podrán presentarse en otro Distrito durante el mismo año.

CAPÍTULO II: DE LA ELECCIÓN DISTRITAL

ARTÍCULO 4º: El lugar de realización de las fiestas distritales será determinado por el Municipio (Dirección de Prevención, Participación Comunitaria y DDHH, Dirección de Comunicación Social y Dirección de Cultura y Turismo).

Las candidatas que se presentan para la elección distrital deberán inscribirse con el Documento Nacional de Identidad y firmar la Declaración Jurada correspondiente, en el plazo de inscripción que determina la Dirección de Comunicación Social.

ARTÍCULO 5º: La organización de la Fiesta de cada Distrito quedará a cargo de la Dirección de Cultura y Turismo y de la Dirección de Comunicación Social, y con la participación de otras áreas involucradas para el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 6º: Los votos se repartirán entre los electores mencionados a continuación: autoridades del Ejecutivo Municipal (Intendente, Secretarios y Directores) y Honorable Concejo Deliberante (Presidente y Concejales). Podrán votar, reina y virreina Departamental y reinas mandato cumplido.

Se entregarán además 3 (tres) votos a la persona mayor de edad que represente a la candidata.

ARTÍCULO 7º: Las reinas distritales electas no participarán de las votaciones de los otros distritos.

ARTÍCULO 8º: Las reinas candidatas al cetro Departamental, deberán firmar un compromiso en el que aceptan asumir obligaciones y asistencia a los actos y eventos que determine la Intendencia de la Municipalidad de Godoy Cruz; guardando el debido respeto, comportamiento y puntualidad. Las mismas no podrán tomar vacaciones hasta la realización de la Fiesta Departamental, caso contrario perderá la calidad de Reina Distrital, y en su lugar asumirá la virreina del distrito.



CAPÍTULO III: DE LA PROMOCIÓN DE LAS REINAS DISTRITALES

ARTÍCULO 9º: La promoción fotográfica de las reinas distritales se gestionará a través de la Dirección de Comunicación Social de la Municipalidad.

ARTÍCULO 10º: No está autorizada la concurrencia individual de las reinas distritales en actos públicos y/o medios de difusión (promociones, desfiles, modelaje, etc.) excepto aquellos agasajos que se realicen dentro del distrito al que representa. La organización del protocolo y cronograma de actividades a las que deben concurrir las representantes corresponde a la Dirección de Comunicación Social.

ARTÍCULO 11º: Las Reinas Distritales deberán concurrir a todos los actos oficiales y/o sociales ataviadas con la vestimenta que sugiera el Municipio.

ARTÍCULO 12º: El Municipio hará entrega de:

- a) Vestimenta sport elegante
- b) Vestido corto para Bendición de los Frutos
- c) Vestido de gala para Vendimia de Godoy Cruz

Las candidatas deberán usarlos única y exclusivamente para tales actos oficiales y debe llevarlos en perfecto estado de presentación, limpieza y mantenimiento.

CAPITULO IV: DE LA ELECCION DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 13º: El acto eleccionario Departamental se llevará a cabo el día y en el lugar que determine oportunamente la Municipalidad, entre las candidatas que resultaron representantes de los nueve (9) distritos del Departamento de Godoy Cruz.

Las nueve reinas distritales tendrán 5 (cinco) votos, que se entregarán en el momento de la elección a las personas que representan a la candidata.

Además tienen acceso a voto las autoridades integrantes del protocolo municipal: Intendente Departamental, Secretarios y Directores; Presidente del Honorable Concejo Deliberante y Concejales, autoridades provinciales, legisladores provinciales y nacionales, Reinas mandato cumplido de Godoy Cruz, Ex Intendentes de Godoy Cruz, Reinas Nacionales y Provinciales, Reinas Departamentales que asistan, un voto por medio de prensa acreditado, una representante de CO.RE.NA.VE, una de CO.VI.NA.VE, Reina y Rey de la Vendimia Para Todos, quienes son representantes de la comunidad LGBTIQ.

Se repartirán 50 (cincuenta) votos para el público presente, entre aquellos cuya cifra sorteada coincida con el último dígito del número del documento. El sorteo se realizará en la Fiesta Departamental de la Vendimia ante Escribana Municipal, el cual se hará en el momento que lo determine el Municipio, o por el sorteo nocturno de la Lotería de Mendoza. Antes de la finalización del espectáculo, la coordinadora de reinas recepcionará los votos en las urnas cerradas, y trasladadas al escenario para permanecer a la vista del público hasta el momento del escrutinio.



Terminado el espectáculo, se procederá al escrutinio en presencia de la Comisión Fiscalizadora junto al escribano municipal.

ARTÍCULO 14º: Finalizado el escrutinio, la candidata que reúna el mayor número de votos será proclamada Reina Departamental de la Vendimia de Godoy Cruz y quién reúna segunda cantidad de votos Virreina Departamental de la Vendimia de Godoy Cruz.

CAPITULO V: EN CASO DE EMPATE

ARTÍCULO 15º: En caso de que se produzca un empate en el resultado de la elección entre dos candidatas en las fiestas distritales, se repartirán 7 votos sorteados entre el público; mientras tanto en la Fiesta Departamental en caso de que esto ocurriera se repartirán 15 votos entre los funcionarios presentes, ubicados protocolarmente en la primera fila junto al Intendente Departamental.

CAPITULO VI: DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

ARTÍCULO 16º: La Comisión Fiscalizadora se conformará de la siguiente manera:

- a) Dos funcionarios municipales: uno (1) por el Ejecutivo, uno (1) por el Honorable Concejo Deliberante.
- b) La escribana municipal.
- c) Dos representantes de las candidatas, los que serán determinados por sorteo, realizado en presencia de los responsables de los nueve distritos.

La Comisión fiscalizadora y un representante de cada reina distrital, concurrirá un (1) día antes de la Fiesta Departamental al lugar que determine la Dirección de Comunicación Social para proceder a la firma de autenticación de las papeletas en las que se emitirán los votos.

CAPITULO VIII: DE LA REINA DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 17º: Serán obligaciones de la Reina Departamental:

- a) Asistir a todos los actos públicos determinados por la Municipalidad de Godoy Cruz; desde el día de la elección departamental hasta la elección del año subsiguiente.
- b) Asistir a todos los eventos que solicite la Comisión Vendimia de la Provincia.
- c) Asumir con responsabilidad el compromiso de puntualidad, asistencia, comportamiento y estética en cualquier lugar público en que se presenta.
- d) Participar de la Vía Blanca, Carrusel, como así también de la elección y Coronación de la Reina Nacional de la Vendimia, en las fechas, lugar y horarios dispuestos a tal efecto.
- e) Cuidar el estado de los Atributos que el Municipio le entrega (Capa, Cetro y Corona), respetarlos y evitar de cualquier forma la falta de respeto hacia los mismos.
- f) Están terminantemente prohibidas los comentarios, textos, fotos y/o videos explícitos que sean ofensivos para el cargo que ostenta; también aquellos que expresen cualquier tipo de discriminación (sexual, de religión, cultura, género, raza, color, etc;) o aquellos que promuevan violencia de cualquier tipo.



- g) Los vestidos, bandas, zapatos y cualquier otro elemento o accesorio que le sean proporcionados por la Municipalidad para su uso durante los eventos protocolares vendimiales deberá usarlos única y exclusivamente para tales actos oficiales y debe llevarlos en perfecto estado de presentación, limpieza y mantenimiento, a fin de que la presencia de la soberana luzca impecable.
- h) Será responsabilidad de la Virreina de Godoy Cruz asistir a los eventos a los cuales la Reina Departamental no asista.

ARTÍCULO 18º: El incumplimiento de alguno de los requisitos descriptos en el presente Reglamento General, será causal de remoción y facultará a la Municipalidad de Godoy Cruz a accionar judicialmente por los perjuicios ocasionados.

ARTÍCULO 19º: Es obligación de la corte acompañar a la Reina Departamental a la Vía Blanca, Carrusel, Carnaval, Fiesta Central de la Vendimia y Fiesta de los Abuelos.

Es facultad de la Municipalidad, suspender y/o destituir a cualquier integrante de la corte por no guardar el debido respeto a la Reina Departamental actual y/o por no dar cumplimiento al presente reglamento.

ARTÍCULO 20º: Serán a cargo de la Municipalidad los gastos de transporte, reparación y reposición de elementos deteriorados, tintorería, peinados, refrigerios y todo otro provocado por la actividad oficial de la Representante Vendimial, con excepción de sus gastos personales menores. Serán también a cargo de ésta los gastos provocados por su culpa en el cuidado de los bienes, elementos y atributos confiados a su custodia o por su falta de puntualidad en los eventos que requieran movilidad oficial.

ARTÍCULO 21º: En el caso que la reina departamental resultase electa Reina Nacional de la Vendimia dejará de recibir la retribución correspondiente otorgándose la misma a la Virreina electa, la que asumirá el cumplimiento de las obligaciones protocolares de representante vendimial del Departamento (Art. 3º Ordenanza N°).

ARTÍCULO 22º: Los elementos que la Dirección de Comunicación Social considere que deberán quedar en custodia de la coordinadora de reinas, serán entregados a la soberana en tiempo y forma para la presentación en actos municipales, provinciales o nacionales y deberán ser devueltos a la misma en perfectas condiciones.

ARTÍCULO 23º: El presente reglamento, sigue los lineamientos fijados en el Reglamento General de la Provincia, por lo que cualquier modificación que realice la Comisión Vendimia de la Provincia será introducida en el presente.